



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 25 de Febrero de 1977.-

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

37 - 77

Expte. n° 104/77

VISTO:

La necesidad de dictar normas relativas a la participación de personal docente o de investigación en Congresos, Conferencias, Seminarios, Reuniones, etc., que se realicen fuera de la Provincia o que demanden erogaciones a la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que es importante en todos los casos la concurrencia de representantes de la Universidad en estos eventos;

Que de acuerdo a las directivas impartidas deben controlarse los gastos e inversiones del Estado en una política de austeridad;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la / Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dejar establecido que a partir de la fecha la asistencia a Congresos, Jornadas, Encuentros, Reuniones, Seminarios, etc., será dispuesta por el Rectorado.

ARTICULO 2°.- Limitase a dos (2) el número de participantes a cada evento, excepcionalmente y cuando medien razones debidamente fundadas por los Departamentos se podrá agregar un tercer participante.

En caso de que las solicitudes sobrepasen el número establecido, el Rectorado determinará quienes participarán.

ARTICULO 3°.- Los Departamentos interesados en participar en tales acontecimientos deberán solicitar autorización al Rectorado, por intermedio de Secretaría Académica, indicando en la solicitud lo siguiente:

- Evento del que se trata;
- Duración de la Comisión;
- Integrantes de la misma;
- Necesidades de inscripción, pasajes y viáticos.

U. N. Sa.
S. AC.
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>

ARTICULO 4°.- En todos los casos tendrán preferencia los postulantes que pre-

...///



Universidad Nacional de Salta .../// - 2 -

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

37 - 77

Expte. n° 104/77

senten trabajos, en caso de que el mismo haya sido elaborado por más de un docente, entre ellos se determinará quién o quienes serán el o los representantes.

ARTICULO 5°.- Aparte de la documentación normal que deban presentar para la Rendición de Cuentas, elevarán ante el Departamento correspondiente un informe con copia al Rectorado.

ARTICULO 6°.- Dirección General de Administración procederá a rechazar todo comprobante que se relacione con participaciones a Reuniones, Congresos, Seminario, etc., que no hayan sido autorizados conforme la presente resolución.

ARTICULO 7°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente, comuníquese a los Departamentos Docentes, Sedes Regionales, Secretarías y Direcciones Generales de la Universidad.

U. N. Sa.
S. AC.
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>

*[Firma]*  
C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA  
SECRETARIO ACADEMICO

*[Firma]*  
C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA  
RECTOR